



MÉXICO

MISIÓN PERMANENTE ANTE LA ONU
Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
CON SEDE EN GINEBRA, SUIZA

OGE01487

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación OL MEX1/2022, suscrita por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, Sr. Pedro Arrojo Agudo.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite la respuesta del Estado mexicano a las cuestiones planteadas por el Relator Especial. Posteriormente, se transmitirá en alcance información complementaria.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento-las seguridades de su más alta y distinguida consideración. ✓

Ginebra, a 7 de abril de 2022



Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. Ginebra.

MISIÓN
PERMANENTE DE MÉXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES

COMUNICACIÓN ENVIADA POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA
POTABLE Y EL SANEAMIENTO.

COMUNICACIÓN OL MEX 1/2022

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
TRANSMITIDA EL 08 DE FEBRERO DE 2022.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2022.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	1
II. CUALQUIER INFORMACIÓN O COMENTARIO ADICIONAL EN RELACIÓN CON LO MENCIONADO ANTERIORMENTE.	2
III. CUÁNTOS HOGARES SE HAN VISTO AFECTADOS POR DESCONEXIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA O SANEAMIENTO DESDE LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA EL 30 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2020, EN QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO.	4
IV. QUÉ POBLACIÓN SE HA VISTO BENEFICIADA POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF 01/07/2020 DE MEDIDAS TRANSITORIAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS NACIONALES, EN PARTICULAR DE COMUNIDADES DE ALTA MARGINACIÓN, PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFRO MEXICANOS.	4
V. QUÉ RECURSOS LEGALES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS A QUIENES SE CORTA EL SUMINISTRO DE AGUA O SANEAMIENTO POR FALTA DE PAGO Y DE QUÉ MECANISMOS DISPONEN PARA EJERCERLOS.	6
VI. QUÉ MEDIDAS SE HAN APLICADO EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ASÍ COMO LAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE SERVICIOS INDISPENSABLES, COMO EL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO BÁSICO, ENTRE LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE EL ACUERDO DEL 31 DE MARZO DE 2020 Y EL FIN DE SU VIGENCIA TRAS APROBARSE LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN MAYO DE 2020	6
VII. MEDIDAS QUE SE ESTÁN ADOPTANDO PARA GARANTIZAR LA ASEQUIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA PARA QUIENES NO PUEDEN PAGAR LAS FACTURAS POR RAZONES QUE VAN MÁS ALLÁ DE SU CONTROL, INCLUYENDO EL DESEMPLEO Y LA POBREZA, EN LAS VIGENTES CIRCUNSTANCIAS DE PANDEMIA.	6

VIII. MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO O SE TOMARÁN PARA CONCRETAR Y ASEGURAR EL SUMINISTRO, CUANDO MENOS, DE LA CANTIDAD MÍNIMA VITAL DE AGUA PARA GARANTIZAR EL CONSUMO HUMANO, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA, DE FORMA QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO, TANTO DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 COMO POSTERIORMENTE..... 10

IX. PETITORIOS..... 16

COMUNICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES OL MEX 1/2022

I. INTRODUCCIÓN.

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante el “Estado” o el “Estado mexicano”) se permiten aportar información en respuesta a la solicitud de información del 08 de febrero de 2022, de conformidad con la resolución 42/5 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la Comunicación del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento relacionada con:
 - a) Cuántos hogares se han visto afectados por desconexiones del suministro de agua o saneamiento desde la declaración de la emergencia sanitaria el 30 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, en que se aprueba el Acuerdo de medidas extraordinarias para garantizar el abastecimiento de agua para uso doméstico.
 - b) Qué población se ha visto beneficiada por el Acuerdo publicado en el DOF 01/07/2020 de medidas transitorias extraordinarias para garantizar el abastecimiento de aguas nacionales, en particular de comunidades de alta marginación, pueblos originarios y afro mexicanos.
 - c) Qué recursos legales están disponibles para las personas a quienes se corta el suministro de agua o saneamiento por falta de pago y de qué mecanismos disponen para ejercerlos.
 - d) Qué medidas se han aplicado en las actividades de generación y distribución de agua potable así como las de conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica de servicios indispensables, como el agua potable y el saneamiento básico, entre la aprobación de las acciones extraordinarias mediante el Acuerdo del 31 de marzo de 2020 y el fin de su vigencia tras aprobarse la reapertura de las actividades no esenciales en mayo de 2020.
 - e) Medidas que se están adoptando para garantizar la asequibilidad del servicio de agua para quienes no pueden pagar las facturas por razones que van más allá de su control, incluyendo el desempleo y la pobreza, en las vigentes circunstancias de pandemia.
 - f) Medidas que se han tomado o se tomarán para concretar y asegurar el suministro, cuando menos, de la cantidad mínima vital de agua para garantizar el consumo humano, el saneamiento y la higiene personal y doméstica, de forma que se garanticen

los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, tanto durante la pandemia de COVID-19 como posteriormente.

2. Sobre el particular, el Estado mexicano se sirve a presentar la siguiente información.

II. CUALQUIER INFORMACIÓN O COMENTARIO ADICIONAL EN RELACIÓN CON LO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

3. El Estado mexicano contempla, tanto en su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) como en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH), el asegurar el acceso universal al agua potable, gestionando medias de control, sanción y remediación para garantizar la calidad en los cuerpos de agua, priorizando zonas rurales y remotas.
4. Dicha acción específica (3.7.3.) se contempla en la estrategia prioritaria 3.7. y determina como dependencia y/o entidad responsable de instrumentar la acción a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
5. Por otra parte, y considerando que el agua potable es un bien público que conlleva un proceso de producción consistente en captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, se determina necesaria la asignación de tarifas a su consumo, misma que está basada en la corresponsabilidad de uso eficiente y racional.
6. No obstante, el Estado mexicano reconociendo las distintas realidades que alberga nuestro país, funciona a través de la figura de subsidio cruzado, herramienta que consiste en elevar el precio del servicio a un grupo de personas usuarias de tal forma que se genera un excedente que le permite reducir la tarifa para otro segmento económico, lo anterior en cumplimiento al principio del actual Gobierno: no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera.
7. Por lo que respecta a la emisión de una nueva Ley General de Aguas, el Estado mexicano informa que:
8. El 14 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria número 5497-IV, la Iniciativa que expide la Ley General de Aguas y abroga la Ley de Aguas Nacionales, presentada por la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), y suscrita por integrantes de dicho Grupo Parlamentario, misma que está disponible para consulta en la liga:

- <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/abr/20200414-IV.html>. Esta iniciativa también se encuentra con la denominación Iniciativa que expide la Ley General de Aguas, presentada por ciudadanos.
9. El 28 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria número 5507-1-1, la Iniciativa que expide la Ley General de Aguas, abroga la Ley de Aguas Nacionales y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (Morena), que está disponible para consulta en: la liga: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/abr/20200428-I-1.html#Iniciativa16>.
 10. Por su parte, en la Gaceta del Senado del 3 de marzo de 2020 se publicó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se abroga la Ley de Aguas Nacionales, presentada por la Senadora Gloria Sánchez Hernández, a nombre propio y de diversos senadores del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (Moena), localizable en liga: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-03-03-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Gloria_Ley_Geral_Aguas_Nacionales.pdf.
 11. A la fecha, ninguna de las iniciativas descritas ha sido aprobada en términos de lo dispuesto por el apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
 12. También se precisa que pese a los numerosos esfuerzos realizados para la elaboración de anteproyectos de Ley, no se ha logrado la aprobación en el Pleno y entrada en vigor de la Ley General de Aguas, regulatoria del artículo 4º párrafo sexto constitucional, resaltando que es facultad y atribución del Congreso de la Unión llevar a cabo las acciones necesarias para la expedición de la Ley General de Aguas.
 13. Respecto al párrafo 4 de la página 2, en el que señala que de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución compete a los Estados fijar las condiciones de prestación de servicio de agua, se hace la precisión de que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 115 de la CPEUM, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales están a cargo de los municipios, y que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la

prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Por lo que se precisa que la referencia correcta es el artículo 115 Constitucional y no el artículo 27 como se cita.

14. Asimismo, en el párrafo último, página 2, se señala que, de los treinta y dos Estados mexicanos, solamente tres disponen actualmente de Ley de Aguas del Estado. Se hace la precisión de que todos los Estados, excepto Querétaro (que actualmente cuenta con un proyecto de ley en discusión en el congreso local) cuentan con Ley de Aguas Estatal. Para mayor referencia, en la siguiente liga pueden ser consultadas las páginas oficiales que contienen la legislación de cada Estado: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>.

III. CUÁNTOS HOGARES SE HAN VISTO AFECTADOS POR DESCONEXIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA O SANEAMIENTO DESDE LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA EL 30 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2020, EN QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO.

15. El Estado mexicano informa que debido a la actual emergencia derivada del COVID-19, el Gobierno de México ha hecho un llamado a los organismos operadores que realizan prácticas de desconexión y/o reducción del volumen de entrega, suspender dichas acciones.
16. Asimismo, y respecto a pueblos indígenas y afroamericanos, se precisa que no se tiene reporte de las comunidades indígenas de hogares de familias indígenas afectados por desconexiones del suministro de agua o saneamiento desde 30 marzo hasta 1 de julio de 2020.

IV. QUÉ POBLACIÓN SE HA VISTO BENEFICIADA POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF 01/07/2020 DE MEDIDAS TRANSITORIAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS NACIONALES, EN PARTICULAR DE COMUNIDADES DE ALTA MARGINACIÓN, PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFRO MEXICANOS.

17. El Estado mexicano informa que los organismos operadores que presentaron el aviso a que se refiere el Acuerdo 01/07/2020 de medidas transitorias extraordinarias para

garantizar el abastecimiento de aguas nacionales, en beneficio de la población a la que prestan sus servicios son los siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES QUE BENEFICIARON A LA POBLACIÓN A LA QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR EL ACUERDO PUBLICADO EN DOF 01/07/2020	VOLUMEN CONCERTADO m3	FECHA DE AVISO
Organismo de Cuenca Península de Baja California	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate	1,892,160.00	23/09/2020
Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón	240,000.00	22/07/2020
Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México	Comunidad de Progreso Industrial Municipio de Nicolas Romero	10,000.00	17/08/2020
Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México	Sacmex	531,482.00	13/05/2020
Dirección Local Baja California Sur	Organismo Operador del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú	57,700.00	15/08/2020
Dirección Local Baja California Sur	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz	21,600.00	20/11/2020
Dirección Local Chihuahua	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez	66,000.00	20/10/2020
Dirección Local Nayarit	Municipio de Amatlán de Cañas	80,000.00	16/03/2020
Dirección Local San Luis Potosí	Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (Interapas)	715,842.00	02/09/2020

V. QUÉ RECURSOS LEGALES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS A QUIENES SE CORTA EL SUMINISTRO DE AGUA O SANEAMIENTO POR FALTA DE PAGO Y DE QUÉ MECANISMOS DISPONEN PARA EJERCERLOS.

18. Se informa que, de acuerdo al Artículo 115° de la CPEUM, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. En este sentido, es potestad de los municipios determinar las medidas que deben tomarse en materia de tarifas y cobros.

19. No obstante, el Gobierno Federal al ser garante de la implementación de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, recomienda a los estados y municipios, considerar las necesidades de los grupos más vulnerables, entre ellas, la incapacidad de pago.

VI. QUÉ MEDIDAS SE HAN APLICADO EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ASÍ COMO LAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE SERVICIOS INDISPENSABLES, COMO EL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO BÁSICO, ENTRE LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE EL ACUERDO DEL 31 DE MARZO DE 2020 Y EL FIN DE SU VIGENCIA TRAS APROBARSE LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN MAYO DE 2020.

20. El Estado mexicano precisa que como parte de las acciones el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), para el apartado de agua limpia emergente, se invirtieron 134.5 millones de pesos en subsidios para desinfección del agua, beneficiando a 26.4 millones de personas de 7765 localidades de 1368 municipios en 30 estados.

21. Las acciones que se realizaron fueron equipamiento de sistemas de agua (11 209 equipos y dispositivos) e insumos para la desinfección del agua (5637 millones de kilogramos de insumos).

VII. MEDIDAS QUE SE ESTÁN ADOPTANDO PARA GARANTIZAR LA ASEQUIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA PARA QUIENES NO PUEDEN PAGAR LAS FACTURAS POR RAZONES QUE

VAN MÁS ALLÁ DE SU CONTROL, INCLUYENDO EL DESEMPLEO Y LA POBREZA, EN LAS VIGENTES CIRCUNSTANCIAS DE PANDEMIA.

22. El Estado mexicano informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 constitucional los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, las tarifas o monto de los derechos por rangos y categorías por estos servicios son determinados conforme lo establezcan las propias legislaciones estatales y es en estos instrumentos normativos en los que se suele especificar las acciones para asegurar la asequibilidad de los servicios.

Así, por ejemplo, el artículo 14 de la Ley de ingresos del municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2021, establece en su Artículo 14 que:

“Para el cobro por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a que se refiere este Capítulo se aplicarán las siguientes tarifas:

A) TARIFA DOMÉSTICA. El cobro de agua potable para uso doméstico se hará conforme a las siguientes bases:

1. En el caso de usuarios de ingresos económicos de subsistencia por solidaridad social, se harán cobros de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas familiares. que deberán ser previamente comprobadas en forma individual.”

23. Por su parte, en la Ley número 631 de ingresos para el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, señala en su artículo sexto transitorio:

“El H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, a través de la CAPAT otorga estímulos fiscales en el pago de derechos por suministro de agua potable conforme a lo siguiente:

Los predios con contrato de servicio de agua potable por parte la CAPAT. propiedad de pensionados y jubilados. adultos mayores y discapacitados de nacionalidad mexicana cuyos giros sean Domestico y Domestico Residencial. gozaran del descuento siguiente:

<i>Rango de consumo</i>	<i>Descuento</i>
<i>0 a 15 m3</i>	<i>30 %</i>

<i>De 16 a 20 m3</i>	<i>15%</i>
<i>Mayor a 20 m3</i>	<i>No aplica”</i>

24. Asimismo, en la Ley de cuotas y tarifas para el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento del organismo operador paramunicipal del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, SASAR, para el ejercicio fiscal 2021, en su Título Tercero. establece:

“Título Tercero de los Subsidios Capítulo Único

De las Personas Jubiladas y Pensionadas Afiliadas al INAPAM (Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores).

Artículo 25. Las personas jubiladas, pensionadas y afiliadas al INAPAM, recibirán un descuento de hasta el 50% sobre el valor de la tarifa de uso doméstico de agua potable, únicamente sobre el consumo del mes vigente y hasta por un consumo básico de 10 metros cúbicos, y por una sola toma por usuario. Este subsidio solamente podrá ser aplicado a los usuarios que cumplan en tiempo con su pago correspondiente.

En el caso de las personas que acrediten su afiliación al INAPAM invariablemente el porcentaje de subsidio será del 50% hasta por un consumo básico de 10 m3 únicamente en uso doméstico.

Referente a las personas en calidad de pensionadas y jubiladas el subsidio será por un consumo básico de 10 m3 únicamente en uso doméstico y se otorgará en razón a sus ingresos brutos, en relación al valor que tengan éstos comparados con la unidad de medida y actualización, de acuerdo a lo siguiente:

<i>Ingreso bruto diario</i>	<i>Porcentaje de Subsidio</i>
<i>0 a 3.9 UMA</i>	<i>50 %</i>
<i>4 a 5.9 UMA</i>	<i>30%</i>
<i>60 más UMA</i>	<i>20 % “</i>

25. Con esto ejemplos, se puntualiza que los Estados están tomando medidas para garantizar la asequibilidad de los servicios y están se encuentran alojadas en los instrumentos jurídicos correspondientes a cada uno. Para mayor referencia, en el siguiente enlace

pueden ser consultadas las páginas oficiales que contienen la legislación de cada Estado <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>.

26. No obstante lo anterior, es importante mencionar que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través del PROAGUA, integra entre sus acciones de apoyo, la implementación de tecnologías no convencionales que consideren las condiciones geográficas, sociales y económicas de cada zona para atender las necesidades básicas de agua y saneamiento, dentro de éstas, se encuentran los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) y los Sistemas de Saneamiento Básico a Nivel Vivienda (Sanitarios rurales y sistemas a base de Biodigestores).
27. Con estas acciones se atiende principalmente a poblaciones de localidades rurales e indígenas con alto grado de marginación, alta dispersión y aislamiento, además de ubicarse en zonas geográficas accidentadas y con escasos recursos económicos, lo que involucra la dificultad para que puedan ser atendidas con sistemas convencionales, que tienen costos elevados en su construcción, operación y mantenimiento y que no pueden cubrir los habitantes de dichas localidades.
28. Con la implementación de sistemas no convencionales, se asegura el acceso al agua y al saneamiento en las viviendas, además se impulsa la participación social en el desarrollo de las acciones y con ello, se ayuda a abatir la pobreza multidimensional en el ámbito de los servicios básicos, sobre todo en el contexto actual de la pandemia del COVID-19. Sumado a lo anterior, las propias familias son responsables del uso y cuidado adecuado de los sistemas no convencionales, al estar ubicados a nivel vivienda y ser de bajo costo en su operación y mantenimiento, no están sujetos a pagos tarifarios.
29. Durante el periodo 2020-2021 se ejecutaron 214 acciones de sistemas no convencionales a través del PROAGUA en 174 localidades, en donde la población beneficiada suma un total de 34,269 habitantes, de los cuales 16,957 son indígenas.
30. Para participar en el PROAGUA, la selección de acciones en cada estado se deberá realizar considerando como acciones de primer orden de atención aquéllas que resulten de recomendaciones de derechos humanos, las que deriven de un acuerdo internacional, o que contribuyan al logro de los compromisos sectoriales e internacionales, conforme al siguiente orden de prioridad:

- ✓ Acciones orientadas al derecho humano al agua que incrementen cobertura en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades identificadas con mayor grado de prioridad de atención determinado por la CONAGUA.
- ✓ Acciones de desinfección de agua que incrementen cobertura de la calidad del agua.
- ✓ Acciones de intercambio de agua de primer uso por agua tratada, reúso de agua tratada, aprovechamiento de lodos y gases para generación de energía eléctrica.
- ✓ Acciones de continuidad, al ser obras que se ejecutan por etapas y que, de acuerdo con su programación, requieren de más de un ejercicio fiscal para su conclusión.
- ✓ Acciones de mejoramiento y rehabilitación de infraestructura de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

31. A continuación, se comparte la liga para acceder a la página de Anexos de ejecución, técnicos y modificatorios de los programas a cargo de la CONAGUA: <https://app.CONAGUA.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>.

VIII. MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO O SE TOMARÁN PARA CONCRETAR Y ASEGURAR EL SUMINISTRO, CUANDO MENOS, DE LA CANTIDAD MÍNIMA VITAL DE AGUA PARA GARANTIZAR EL CONSUMO HUMANO, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA, DE FORMA QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO, TANTO DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 COMO POSTERIORMENTE.

32. El Estado mexicano informa que de acuerdo al Programa Nacional Hídrico 2020-2024, uno de los objetivos prioritarios es garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable; esto a través de estrategias como proteger la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos; abatir el rezago en el acceso al agua potable; fortalecer los organismos operadores de agua y saneamiento; y atender los requerimientos de infraestructura hidráulica.
33. En este sentido, en 2022 el PROAGUA fortaleció sus reglas de operación para atender a la población que no cuenta con acceso a los servicios o con servicios deficientes, lo que hace evidente la vulnerabilidad de la población con mayor grado de marginación ante la

- pandemia de COVID-19 al no contar con agua en cantidad y con calidad para atender las medidas de higiene necesarias para evitar la propagación del virus SARS CoV-2.
34. Con el PROGUA se busca contribuir a garantizar el derecho humano al agua para la población con rezagos o carencia de cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en las poblaciones de mayor marginación de zonas rurales o urbanas.
 35. Los apoyos serán priorizados a las localidades a través de criterios como son: el grado de coberturas de agua potable y saneamiento, mayores condiciones de vulnerabilidad (zonas de atención prioritarias, ZAP), con alta o muy alta marginación determinadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) o que presentan un mayor porcentaje de pobreza extrema conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como donde se presenta mayor incidencia de enfermedades relacionadas con el agua, con el objeto de mejorar la dotación, calidad, cantidad y suficiencia de dichos servicios y una distribución prioritaria de agua para uso personal y doméstico, para contribuir a garantizar el derecho humano al agua.
 36. Cabe mencionar que, además, las reglas de operación consideran incrementar un 10% adicional del apoyo federal, si la organización comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria integra en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios.
 37. Por otro lado, los recursos invertidos en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) para 2021 ascendieron a 1,553,373.4 millones de pesos en agua potable, y 454,498.9 millones de pesos en saneamiento, con la participación de 472 prestadores de servicios. En el Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), la inversión total se registró en 328,4545 millones de pesos y participaron 122 prestadores de servicios.
 38. A través de este programa, se apoyaron durante los años 2020 y 2021 acciones para el incremento de coberturas de agua potable y alcantarillado, con lo cual se contribuye a asegurar el suministro de los servicios que recae en los ámbitos municipal y estatal.
 39. En 2020 en áreas rurales y urbanas bajo el componente de agua potable, se realizaron 170 acciones que incrementan cobertura, con una total de 749,280.5 millones de pesos; para el componente de alcantarillado, se invirtió un total de 705,935.1 millones de pesos, en

106 acciones de incremento de coberturas. En lo que corresponde al saneamiento, se realizaron 127 acciones, con una inversión total de 511,413.9 millones de pesos.

40. En lo correspondiente al año 2021, con cifras preliminares en áreas urbanas y rurales, en el componente de agua potable se estima una inversión total de 851,404.5 millones de pesos en 165 acciones de incremento de cobertura. En alcantarillado, se registran 85 acciones con una inversión total de 439,317.6 millones de pesos. Para el componente de saneamiento se cuenta con una inversión total de 436, 734.9 millones de pesos en 101 acciones.
41. Respecto a los pueblos indígenas y afroamericanos, el Estado mexicano informa que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) ha coadyuvado con la Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y la Defensa del Agua, para el reconocimiento sobre el derecho humano al agua, a través de un proceso de consulta indígena, del cual se derivó una propuesta de Decreto por el que se establece la zona reglamentada del acuífero 2025 de Valles Centrales, Oaxaca, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2021.
42. De igual manera se autorizó un proyecto denominado “Fortalecimiento y Defensa de los Derechos Territoriales, así como la implementación de reglamentos internos de las 16 comunidades de la región Xnizaa para cuidado y defensa del agua”.
43. Dicho proyecto es implementado por la Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y la Defensa del Agua (COPUDA), la cual está integrada por representantes de 16 comunidades de la micro región llamada Xnizaa (San Antonino Castillo Velasco, San Pedro Mártir, Asunción Ocotlán, San Pedro Apóstol, Santa Ana Zegache, San Martín Tilcajete y Santiago Apóstol. Así como las agencias de: Tejas de Morelos, San Felipe y San Jacinto de Ocotlán, La Barda Paso de Piedra de Santa Gertrudis Zimatlán, San Isidro Zegache de Santa Ana Zegache, El Porvenir y Maguey Largo de San José del Progreso, San Sebastián de Santiago Apóstol y San Matías Chilazoa de Ejutla de Crespo), y tiene como objetivo, fortalecer la organización comunitaria y el ejercicio los derechos territoriales de las comunidades de la región Xnizaa, a través de la asesoría jurídica, así como sus capacidades administrativas para la implementación de reglamentos internos comunitarios mediante el acompañamiento, la difusión, la capacitación y la construcción

de una figura legalmente constituida, fortaleciendo y visibilizando los liderazgos femeninos.

44. Lo anterior, coadyuvó a que con el instrumento que se obtuvo se estableciera la zona reglamentada para la administración, control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento y conservación de las aguas del subsuelo, sustentado en el reconocimiento del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua respetando y armonizando los derechos al agua y sus recursos naturales.
45. Por lo que cada una de las comunidades indígenas señaladas tendrán derecho de contar con un título de concesión y reglamentos comunitarios que deberán ser registrados ante la Comisión Nacional del Agua, para que surta efectos frente a terceros, cuya implementación estará a cargo de sus autoridades comunitarias, fortaleciendo la libre determinación y en consecuencia la autonomía de estas comunidades y pueblos indígenas al aplicar sus propios sistemas normativos.
46. Del mismo modo, el 27 de octubre del 2020, el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, publicó el Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora, cuyo objetivo es analizar, diseñar y proponer un Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui en consulta con las Autoridades Tradicionales Yaquis, elaborando las estrategias y acciones con el consentimiento de dichas Autoridades y Equipos Técnicos comunitarios.
47. El Plan de Justicia del Pueblo Yaqui tiene como finalidad reparar la deuda histórica que el Estado Mexicano tiene con dicho pueblo. Es un hecho inédito en la historia reciente del país que refirma el compromiso del Gobierno de México de garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de los pueblos indígenas, de la mano de la implementación de políticas públicas que partan del diálogo real con los pueblos indígenas, fomentando así la construcción de una relación basada en el respeto de su autonomía y libre determinación. Con una nueva visión, este gobierno reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público; actores de su propio desarrollo y devenir.
48. Los temas que se han abordado en el Plan de Justicia Yaqui han sido: Tierra y Territorio; Derecho al agua: Agua para consumo humano, Agua para riego; Caudal ecológico; Desarrollo Integral: Educación y Cultura; Salud y Medicina Tradicional; Economía

Indígena; Medio Ambiente; Infraestructura Social y Básica; Gobierno y Organización Tradicional.

49. Este Plan es un modelo de política pública con pertinencia cultural, basado en la libre determinación de los pueblos indígenas de México y el respeto a todos sus derechos, como se ha venido demandando desde hace décadas. Para construir el Plan Yaqui se ha trabajado en tres etapas:
50. En primer lugar, se analizaron los problemas más sentidos por el Pueblo Yaqui para elaborar diagnósticos participativos y definir las soluciones más viables y pertinentes desde una perspectiva social y cultural.
51. Sobre estas propuestas, los servidores públicos de más alto nivel del Gobierno de México dialogaron de manera directa y horizontal con las Autoridades Tradicionales del Pueblo Yaqui y, a través de estos procesos de consulta alcanzaron acuerdos.
52. En una tercera fase, se ha procedido a la implementación de dichos acuerdos a través de acciones presupuestales y ejecución conjunta entre las diferentes dependencias que conforman la Comisión Presidencial de Justicia del Pueblo Yaqui y las propias comunidades
53. En cada mesa temática, las Autoridades Tradicionales Yaquis designaron uno o dos técnicos por cada una de las 8 comunidades tradicionales, cuya función fue elaborar los diagnósticos y hacer las propuestas de solución correspondientes en reuniones con los funcionarios competentes del Gobierno de México y coordinadas por el INPI.
54. Cada mesa técnica identificó y jerarquizó los problemas fundamentales, distinguió las causas y los efectos de éstos y propuso soluciones de corto, mediano y largo plazo, mismas que fueron sometidas a discusión, análisis y validación en la Guardia Tradicional con el Gobierno y Pueblo Yaqui.
55. Los Acuerdos son producto de un diálogo bilateral, respetuoso y constructivo, en el que se han puesto en común los diagnósticos y los análisis de las complejas problemáticas que vive el Pueblo Yaqui. Gracias a todo este trabajo compartido, se ha alcanzado un nivel de confianza entre pueblo y gobierno, que ha permitido construir soluciones sustantivas y duraderas.
56. En el tema del agua, se abordaron los siguientes subtemas:
 - ✓ Agua para el consumo humano;

- ✓ Agua para la producción agrícola;
- ✓ Agua para recuperar el caudal ecológico del Río Yaqui, y
- ✓ Consulta libre, previa e informada sobre el Acueducto Independencia.

57. Se llevaron a cabo 31 sesiones y talleres participativos de análisis para realizar diagnósticos y planear acciones en el tema de Derecho al Agua. Adicionalmente, se realizaron 10 recorridos para conocer la situación del cauce del Río Yaqui y 5 para evaluar las condiciones del nuevo Distrito de Riego 018, para ubicar superficies cultivables, enmontadas y vírgenes con potencial de ser incorporados al cultivo; asimismo, para identificar los puntos idóneos del “pase de agua” al margen izquierdo del Río Yaqui y los lugares en que se construirán los nuevos canales de irrigación.
58. Para atender los planteamientos del acuerdo general y las problemáticas específicas del agua, se formalizaron los siguientes acuerdos específicos:
59. **Agua para el consumo humano:** Para resolver el problema de agua de uso doméstico, se acuerda construir el “Acueducto Yaqui” con su respectiva planta potabilizadora de agua, que conduzca agua de la Presa “Álvaro Obregón”, “El Oviachic”, hasta la comunidad de Las Guásimas, que provea de agua potable suficiente y de calidad a las 8 comunidades tradicionales y las localidades que conforman el Pueblo Yaqui; con una longitud aproximada de 158 kilómetros y un volumen de 9 millones de metros cúbicos, siendo el Pueblo Yaqui el titular del derecho al agua potable y administrador de dicho recurso a través del Organismo Comunitario de Administración del Agua que decida. En tanto se concluye esta obra, se implementarán acciones inmediatas de infraestructura y tecnologías que garanticen el servicio de agua potable.
60. **Agua para riego:** Con el objeto de atender la problemática de agua para riego, se publicó el Decreto de Creación del Distrito de Riego número 018 y con ello el proceso de transferencia al Pueblo Yaqui, quien es el titular del derecho al agua y su administrador, a través de la Comisión Jiaki del Agua. El Distrito tendrá una superficie total de 126 mil 259 hectáreas, con una superficie irrigable de 61 mil 223 hectáreas y un volumen de agua de 673 millones de metros cúbicos, incluyendo tierras ubicadas en los márgenes derecho e izquierdo del Río Yaqui
61. **Caudal Ecológico:** Con relación a la recuperación del Río Yaqui, el Gobierno de México en conjunto con las Autoridades Tradicionales del Pueblo Yaqui, se comprometen a

continuar y profundizar los análisis y los estudios sobre el caudal ecológico, así como a definir y ejecutar las estrategias y acciones que permitan recuperar y mantener el Río Yaqui y estabilizar sus acuíferos, a fin de preservar los ecosistemas y fortalecer la cultura del Pueblo Yaqui.

62. Proceso de consulta libre, previa e informada sobre el Acueducto Independencia:

En relación con el proceso de consulta sobre el Acueducto Independencia, se determina que se realizará una sesión específica de consulta y tomando en consideración que existe un diálogo y coordinación adecuada entre el Gobierno de México y los Gobernadores Tradicionales del Pueblo Yaqui para analizar y construir propuestas de solución, se dialogará al respecto en la indicada sesión a fin de comunicarlo a los órganos jurisdiccionales que ordenaron y vigilan el cumplimiento de la Resolución.

63. También se han llevado otras acciones a nivel estatal, como son:

64. En el estado de Guanajuato, en 2021, el INPI en colaboración con el municipio perforó un pozo profundo para dotar del vital líquido a la comunidad chichimeca de san Luis de la paz (localidades de Misión de Chichimecas y Paso Colorado).

65. En el estado de Querétaro, en 2021 el INPI conjuntamente con el municipio de Ezequiel montes concluyó el sistema integral de agua potable para beneficiar a las localidades de origen otomí (Villaprogreso y El Ciervo), dotando del servicio básico en 133 hogares indígenas. Otra de las acciones de mayor atención por parte de las presidencias municipales de la zona de cobertura de las comunidades indígenas en el estado de Querétaro ha sido garantizar el suministro de agua potable en estos periodos de pandemia de covid-19, a través del sistema regulador a cargo de la comisión estatal del agua y/o en su caso a través de viajes con carros pipa, en atención a las necesidades de agua por parte de la población, asimismo, los municipios han presentado propuestas de proyectos para ampliar y construir sistemas integrales de agua potable en las comunidades indígenas que aún carecen de este servicio o que se han ido abatiendo sus fuentes de abasto.

IX. PETITORIOS.

66. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a ese Relator Especial:

67. Que tenga por presentado el informe del Estado mexicano sobre la información solicitada de conformidad con la resolución 42/5 del Consejo de Derechos Humanos.
68. Que se tenga por atendida la solicitud de información requerida por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.